

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades	1/6 » »
Número suelto, dentro de su año	0,30 pta.
» de años anteriores	0,50

» Se suscribe en la Intervención de la Diputación.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0.50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

Gaceta del 22 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 196

Habiendo descendido los precios del ganado vacuno en los mercados, y siendo de imprescindible necesidad que dicha baja repercuta en los que actualmente están en vigor para las ventas de las carnes de vaca y ternera en esta provincia, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la misma, excepto el de la capital, procederán con la mayor urgencia a practicar un minucioso estudio de los precios a que, con sujeción a los datos de gastos e ingresos que se expresan en los formularios que se publican en la página 3, deben ser vendidas aquéllas en sus respectivos términos municipales, sometiéndolos seguidamente a la aprobación de esta Junta provincial para la resolución que proceda.

Los precios máximos que deben asignarse al kilo de las carnes de vaca y ternera en canal son los de 3,00 y 3,70 pesetas, respectivamente; entendiéndose que el de las terneras se refiere a la de pasto o de 95 kilos en adelante. A las de leche o peso inferior, puede señalárseles el precio de 4,50 pesetas.

En cuanto a esta capital e interin no se fijen los precios a que en definitiva han de venderse aquéllas en la misma, empezarán a regir con carácter provisional los siguientes:

Carnes de vaca

Pechos y faldas, a 2'20 pesetas kilo.
Cojas y agujas, a 3.
Pierna con hueso, a 3'80.
Pierna sin hueso y lomo, a 4'80.
Solomillo, a 6.

Carnes de ternera de leche

Pechos y faldas, a 3'20 pesetas kilo.
Agujas con hueso, a 3'80.
Cojas sin hueso, a 5'60.
Lomo, a 6'40.
Pierna sin hueso, a 6'90.
Plana, a 7'40.

Carnes de ternera de pasto

Pechos y faldas, a 2'60 pesetas kilo.
Agujas con hueso, a 3'20.
Cojas sin hueso, a 5.
Lomo, a 5'80.
Pierna sin hueso, a 6'30.
Plana, a 6'80.

Esta última clase de carne se tendrá completamente separada de las de ternera de leche, quedando terminantemente prohibido venderla al precio de ésta.

Santander, 21 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil interino-Presidente,
José Santaló.

CIRCULAR NÚMERO 197

Teniendo en cuenta que por el vigente reglamento de Abastos las carnes frescas están comprendidas entre los artículos de primera necesidad y que, por lo tanto, les son aplicables los preceptos de las circulares números 207 y 115, de 29 de Diciembre de 1925 y 27 de Julio último («Boletines Oficiales» números 156 y 90), respectivamente, esta Junta Provincial de Abastos acordó lo siguiente:

1.º Todos los industriales que en esta provincia se dediquen a la venta al por mayor y menor de las carnes de

vaca, ternera, cerdo y cordero, tendrán la ineludible obligación de enviar sus notas de precios a la aprobación de esta Junta en la forma que está prevenida por las referidas disposiciones y siempre que lo requieran las oscilaciones en alza o baja que experimente el ganado en los mercados.

2.º Los referidos industriales expondrán al público dichas notas de precios en los sitios más visibles de sus establecimientos o puestos y se cuidarán de renovarlas siempre que sea necesario, remitiéndolas previamente a la aprobación de esta Junta.

3.º Las infracciones a lo prevenido en esta disposición serán sancionadas con la multa mínima de 500 pesetas.

4.º Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia lo comunicarán inmediatamente a todos los industriales de sus respectivos términos municipales que vendan las referidas carnes frescas a fin de que, llegando a su conocimiento, puedan observar su más exacto cumplimiento, debiendo darme cuenta de haberlo verificado antes del día 5 de Diciembre próximo.

Santander, 22 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil interino,
José Santaló.

Servicio nacional de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 198

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la perineumonía contagiosa en el término municipal de Molledo en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta: Establos y pastos de los vecinos de Silió, agregado de Molledo, D. Primitivo Villegas y D. Pedro Sáiz.

Zona declarada sospechosa: La totalidad del término municipal de Silió.

Medidas que se deben poner en práctica: Además de las adoptadas, y como complementarias, las siguientes:

1.ª Queda prohibido terminantemente la repoblación de los establos infectados hasta transcurridos tres meses desde la muerte de los animales perineumónicos, a no ser que, mediante certificación facultativa, se acredite haber inoculado los animales un mes antes contra la perineumonía.

2.ª Se practicará, bajo la dirección del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, una desinfección concienzuda de los establos infectados.

3.ª Los animales comprendidos en la zona sospechosa sólo podrán salir de la misma con la autorización del Alcalde y reconocimiento y expedición de oportuna guía por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

4.ª Se recomienda la vacunación de los animales comprendidos dentro de la zona sospechosa.

Santander, 21 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil interino,
José Santaló.

CIRCULAR NÚMERO 199

Habiéndose presentado un nuevo caso de perineumonía en el término de Miengo, se amplía la zona infecta de dicha enfermedad en el término dicho al establo de D. Pedro San Miguel, situado en el barrio de Carriazo, de dicho término de Miengo, debiéndose hacer respetar con todo rigor las medidas señaladas en mi circular número 179, («Boletín Oficial», número 135, fecha 11 de Noviembre actual) por el Alcalde e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias y demás agentes de mi Autoridad.

Santander, 21 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil interino,
José Santaló.

CIRCULAR NÚMERO 200

A los señores Alcaldes de esta provincia

Habiéndose dispuesto por la Superioridad se suspenda el telegrama semanal dando cuenta de las existencias de aceites minerales, queda sin efecto la circular número 127 publicada en el «Boletín Oficial» de 19 de Agosto último.

Santander, 23 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil interino,
José Santaló.

CIRCULAR NÚMERO 201

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Luis Noriega y dos vecinos más de Argüebanes (Camaleño) contra providencia gubernativa imponiendo a los recurrentes diferentes sanciones por mi autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con el artículo 26 del Reglamento general de Procedimiento administrativo.

Santander, 21 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil interino,
José Santaló.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Terminada la confección de la matrícula industrial de esta capital para el próximo ejercicio de 1928, se hace público por medio del presente anuncio que queda expuesto en el Negociado correspondiente de esta Administración durante el plazo de diez días, a contar desde la fecha de su publicación, para que durante dicho plazo puedan examinarla los contribuyentes y enterarse de las cuotas que se les ha asignado, a fin de que puedan entablar las reclamaciones que crean oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Contribución industrial y de comercio.

Santander, 22 de Noviembre de 1927.—El Administrador, Paulino Vega.

AYUNTAMIENTO DE

Costo e ingresos de una ternera de 100 kilos de peso en canal:

Precio de la ternera: 100 kilos a	pesetas.
Derechos de consumo: 100 kilos a	»
Impuestos del sebo: 3 kilos a	»
Derechos de gancho del matadero	»
Derechos de báscula del matadero	»
Impuesto municipal sobre los despojos ..	»
Transporte de la carne al despacho	»
<hr/>	
Total	pesetas.

Deducciones

Por 19 kilos de cuero a	} pesetas.
Por 3 kilos de sebo a	
Por la cabeza y el vientre	
Por una lengua	
Por los riñones	
Por los sesos	

Coste liquido de la carne

PRODUCTO DE LA TERNERA CON LA TASA CONCEDIDA

Pechos y faldas	25 kilos a	pesetas.
Agujas con hueso ...	13 » a	»
Cojas sin hueso	15 » a	»
Pierna sin hueso	31 » a	»
Lomo	13 » a	»
Planas	3 » a	»
<hr/>		
Totales	100 kilos	pesetas.

Liquidación

Valor de la ternera vendida en la tabla ..	pesetas.
Costo de la ternera puesta a la venta ..	»
<hr/>	
Beneficio obtenido	pesetas

.....de Noviembre de 1927

El Secretario,

V.º B.º,
El Alcalde-Presidente,

AYUNTAMIENTO DE

Costo e ingresos de una res vacuna de 200 kilos de peso en canal:

Precio de la res: 200 kilos a	pesetas.
Derechos de consumo: 200 kilos a	»
Impuestos del sebo: 8 kilos a	»
Derechos de gancho del matadero	»
Derechos de báscula del matadero	»
Impuesto municipal sobre los despojos ..	»
Transporte de la carne al despacho ..	»
<hr/>	
Total	pesetas.

Deducciones

Por 32 kilos de cuero a	} pesetas.
Por 8 kilos de sebo a	
Por la cabeza y el vientre	
Por una lengua	
Por los riñones	
Por los sesos	

Coste liquido de la carne

PRODUCTO DE LA RES CON LA TASA CONCEDIDA

Pechos y faldas	55 kilos a	pesetas.
Coja y agujas	45 » a	»
Pierna con hueso ...	62 » a	»
Pierna sin hueso y lomo	30 » a	»
Solomillo	5 » a	»
Merma por orco	3 » a	»
<hr/>		
Totales	200 kilos	pesetas.

Liquidación

Valor de la res vendida en la tabla	pesetas.
Costo de la res puesta a la venta	»
<hr/>	
Beneficio obtenido	pesetas.

.....de Noviembre de 1927

El Secretario,

V.º B.º,
El Alcalde-Presidente,

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Fundación de D. Francisco Domingo de la Canal.

ESCUELA DE LEBEÑA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º), el expediente especial que se instruye comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en concordancia con los RR. DD. de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 19 de Noviembre de 1927.—El Gobernador civil-Presidente interino, José Santaló.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción del puente definitivo sobre el río Pas, en Carandía, en la carretera de Burgos a Peñacastillo, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), es necesario que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Piélagos y Puentevesgo, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 21 de Noviembre de 1927.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjujo.

Comandancia de Marina de Santander

EDICTO

El Comandante de Marina de la provincia de Santander.

Hace saber: Vacante el cargo de Asesor de la Comandancia de Marina de San Sebastián, se hace público en la demarcación de mi mando, por medio de este edicto, para que los aspirantes que deseen ocupar dicho cargo, con carácter de interinidad, como lo previene la disposición transitoria del vigente Reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada, aprobado por R. D. de 26 de Noviembre de 1920 (D. O. del Ministerio de Marina, 282) dirijan las correspondientes solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Marina, por conducto del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este edicto en el referido «Boletín», acompañando a la petición las justificaciones que determinan los artículos 25 y 26 del Reglamento del Cuerpo jurídico de 1886.

Santander, 22 de Noviembre de 1927.—El Comandante de Marina, Jesús María Aguiar.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Santander:

Sesión extraordinaria del 7 de Noviembre de 1927

Aprobar las modificaciones propuestas por la Comisión especial de Ensanche a las ordenanzas municipales en lo que afectan al Paseo de Sánchez-Porrúa.

Aprobar las mediciones, presupuesto, condiciones facultativas y económico-administrativas para la construcción y conservación de pavimentos asfaltados por un período de un año, prorrogable por seis meses más, si fuera necesario.

Aprobar la Memoria, presupuesto, condiciones facultativas y administrativas que han de regir en las obras de pavimentación de las calles que circundan al edificio de Correos y Telégrafos, cuyas obras, que se realizarán por el procedimiento de subasta, ascienden a 35.584,75 pesetas.

Aprobar el Reglamento de vigilantes particulares nocturnos.

Aprobar las ordenanzas modificadas de exacciones municipales de «Derechos por aprovechamiento de los servicios de los mercados de la capital», «de perros», «de muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se reparten en ella», «de venta en ambulancia», «derechos y tasas sobre el servicio de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos», «permisos de ventas en puestos fijos», «de paso de carruajes a los edificios particulares», «utilización del Cementerio de Ciriego».

Sesión extraordinaria del día 11 de Noviembre de 1927

Prestar de un modo ostensible y concreto la más decidida colaboración al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para solucionar el conflicto pendiente entre la Compañía Telefónica Nacional de España y los que fueron los abonados en ella en esta ciudad.

Aprobar el presupuesto extraordinario para la construcción del Grupo escolar proyectado para el barrio de San Martín, del pueblo de Peñacastillo.

Aprobar las ordenanzas modificadas de exacciones municipales de «concesión de licencias para las construcciones y obras de reparación de edificios y otros similares», «de arbitrio en forma de sello municipal», «de vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial», «de arbitrios sobre carnes frescas y saladas, caza mayor y volatería» y «caza menor», de «carruajes de lujo», «de incremento del valor de los terrenos sitos en el término municipal», «de circulación de automóviles, carruajes y caballerías de lujo, y de velocípedos», «de rodaje y arrastre», «de mesas al exterior de los establecimientos», «de servicios de extinción de incendios», «de recogida y arrastre de basuras», «de arbitrio sobre fincas que carezcan de agua a presión en los retretes».

Desestimar una reclamación de los dueños de hoteles, fondas, cafés y casas de huéspedes respecto al arbitrio que se cobra sobre los veladores en la vía pública.

Sesión extraordinaria de 17 de Noviembre de 1927

Aprobar el presupuesto extraordinario para la consolidación de la deuda flotante y ejecución de obras y servicios y estimar una reclamación de la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebón acerca de un crédito a su favor.

Santander, 18 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Rafael de la Vega.—El Secretario, Pedro Bustamante.

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

El día 14 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, y con asistencia de otro vocal de la Comisión Municipal Permanente, la subasta de los productos forestales que a continuación se expresan:

200 robles maderables del monte «Frades», sitios de Joblegón, Llana de la Ría y otros, pertenecientes al pueblo de Quijas, bajo la tasación de ocho mil pesetas.

La subasta se celebrará por el procedimiento que señala el reglamento de 2 de Julio de 1924, y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas aprobadas por esta Corporación, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los licitadores.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, acompañándose a las mismas la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la fianza prevenida para tomar parte en la licitación, o sea el diez por ciento del tipo de subasta.

Los pliegos para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal cada, durante todos los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento antes mencionado.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel del timbre del Estado de la clase 8.^a (1,20 pesetas) y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 200 robles del pueblo de Quijas».

Don..., que vive en..., enterado de las condiciones facultativas y económicas de la subasta de 200 robles del pueblo de Quijas, aceptándolas íntegramente, ofrece por los citados productos forestales la cantidad de... pesetas (en letra):

(Fecha y firma del proponente)

Reocín, 18 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, J. M. Ruiz.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

El día nueve del próximo mes de Diciembre, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924 y las condiciones facultativas y reglamentarias publicadas en el «Boletín Oficial», número 103, de 29 de Agosto último, y las condiciones económicas formuladas por esta Alcaldía, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue, con la asistencia de un funcionario del Distrito forestal, seis subastas, a pliego cerrado, de a cien robles cada una, procedentes del monte de Tejas, de este Municipio, que resultaron desiertas los días 6 y 19 de Octubre próximo pasado, bajo el tipo de tasación que corresponde a la repetición de la subasta y horas que a continuación se detallan y con sujeción al modelo de proposición que al último se inserta, acompañado de la cédula personal y depósito provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la

subasta, que no podrá ser inferior al 5 por 100 de cada tasación.

La fianza definitiva será del 10 por 100 que depositará el licitador en la Depositaria municipal en el acto de la adjudicación provisional del lote o lotes a él adjudicados el día de la subasta.

Para la entrega de los pliegos cerrados se sujetarán los licitadores a lo dispuesto en el artículo 14, regla 4.^a, del Reglamento de 2 de Julio de 1924. Se advierte que los pliegos de proposición se reintegren con póliza de sexta clase:

100 robles en el sitio de Rosalices, tasados en 3.200 pesetas, a las 9 de la mañana.

100 robles en el sitio de Pradorroto de las Labradas, tasados en 2.400 pesetas, a las 9 y media de ídem.

100 robles en el sitio de Coz de la Hayuela, tasados en 2.800 pesetas, a las 10 de ídem.

100 robles en el sitio de Cotera de Dendellado, tasados en 2.800 pesetas, a las diez y media de ídem.

100 robles en el sitio de Coz de Llana Hermosa, tasados en 2.800 pesetas, a las 11 de ídem.

100 robles en el sitio de la Yelsera, tasados en 3.200 pesetas, a las 11 y media de ídem.

Los aspirantes a licitadores pueden pasarse por la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de nueve a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde y enterarse de los pliegos de condiciones, etc., etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Felices de Buelna a 19 de Noviembre 1927.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas por los cien árboles de roble, sitio de..., obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta. (Fecha y firma del proponente).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha a escrito-demanda en juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador Bravo Estébanez, en representación de D. Ubaldo Sampedro Ocejo, vecino de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, partido judicial de Ramales, en esta provincia de Santander, contra la herencia yacente de la deudora D.^a Prisca Gutiérrez Bustillo, mayor de edad, soltera y vecina que fué de Solórzano, de este partido, o persona que la represente, así como contra la persona o personas que se crean con derechos a la misma, teniendo así bien derecho el actor a oponerse a que se lleve a efecto la partición hasta que se le abone su crédito, pudiendo intervenir a costa de dicha herencia o personas, si hubiere lugar a ello, en la partición para evitar que ésta se haga en fraude o perjuicio de sus derechos, sobre reclamación de cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesetas, más los intereses de su razón vencidos y que se venzan, determinables en período de ejecución de sentencia por consecuencia de la obligación de pago, proveniente de préstamo según documento privado fecha trece de Marzo de mil novecientos veintidós, adjuntado a la deman-

da; por la presente se emplaza a la parte demandada, de que se ha hecho mérito, para que dentro de nueve días improrrogables, a contar desde el siguiente, descontados los festivos, al en que la presente se fije en el sitio público de costumbre de Solórzano o de este Juzgado, o se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander, comparezca en los autos que se tramitan ante este Juzgado de primera instancia, ante el que, por tanto, deberá comparecer, personándose en forma, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santoña a 3 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Julio Ruiz.

Don Horacio Tueros Laiseca, suplente Juez municipal, en ejercicio, de la ciudad y distrito de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. José Lorenzo Castro, y de la otra, como demandada, D.^a Anastasia Zabella Sierra, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, se ha embargado, como de la propiedad de la demandada:

Un terreno labrado a huerta, en el sitio denominado «La Cruz de Resámano», término de Mioño, de cabida de ciento treinta y siete brazas, equivalentes a cinco áreas y veinte centiáreas, que linda: por el Norte, con camino real; Sur, camino carretil que se dirige al monte titulado «Cueto»; Este, terreno común y dicho camino carretil, y Oeste, hacienda de herederos de D. Francisco de las Casas y Villar.

Enclavado en dicho terreno se halla construída una casita de mampostería, de planta baja, sin número, de cabida, de nueve brazas de larga por seis de ancha, aproximadamente, que linda por todos los vientos con terreno propio.

No habiéndose presentado postor en las subastas celebradas, a instancia del actor se saca a una tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se señala para el remate el día diez y nueve de Diciembre próximo, a las once.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, o sea, de dos mil cuatrocientas diez y nueve pesetas.

Se hace saber que no existen títulos de propiedad, con cuya manifestación habrán de conformarse los licitadores.

Dado en Castro Urdiales a catorce de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Horacio Tueros.—P. S. M., Rafael Landeras.

Carmelo Sáinz Valdaliso, de veinte años de edad, soltero, ajustador y vecino que fué de esta ciudad, y que estuvo domiciliado en la calle de la Concordia, número 11, piso cuarto, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá ante el Juzgado Municipal del distrito del Este de esta ciudad (Somorrostro, 1, 2.^o) el día nueve de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, con el fin que presste declaración en un juicio verbal de faltas seguido contra él por lesiones a Asunción García Hernández; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, se hace saber que por D. Julio González Santelices y Ruiz, Procurador que fué de este Juzgado, se ha solicitado la devolución de la fianza que en la Caja general de Depósitos de esta provincia tenía constituida para ejercer dicho cargo, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial, se hace público a fin de que en término de seis meses, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Municipal» de esta localidad, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere por razón de su cargo, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin producir las, se devolverá el depósito.

Reinosa, quince de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Hip. Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Don Rafael de la Vega Lamera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado en sesión que celebró la Comisión Municipal Permanente en el día de ayer proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno habilitaciones y suplementos de crédito por un importe de ciento veinte mil trescientas siete pesetas con catorce céntimos con cargo al exceso y resultante sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio liquidado del segundo semestre de mil novecientos veintiséis, se hace público el expediente, que queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que quien quiera pueda formular durante el plazo de quince días ante el Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estime pertinentes a su derecho.

Santander, 19 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, R. de la Vega.

Ayuntamiento de Pesquera

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Pesquera, 16 de Noviembre de 1927. El Alcalde, Angel González Cayón.

Ayuntamiento de Villaescusa

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno las ordenanzas de exacciones para el año de 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante quince días puedan ser examinadas por los que pudieran interesarles, y transcurrido dicho plazo interponer en otro igual las reclamaciones que estimen oportunas para ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Villaescusa a 16 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonino López.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de doce del mes que rige, acordó proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de varios créditos, cuyo importe asciende a seis mil setecientos ochenta y ocho pesetas con setenta y siete céntimos, para atender al pago inaplazable de varias obligaciones contraídas y de otras que se ven en perspectiva; cuyos créditos serán cubiertos con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio semestral de 1926 que se practicó en legal forma, y que fué aprobada por la Superioridad.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, advirtiéndose que el expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante dicho plazo podrán formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Villaverde de Trucíos a 17 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Elosua.

Este Ayuntamiento y el de Trucíos (Vizcaya), por ser menores de dos mil habitantes, han acordado agruparse para el nombramiento de un Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, a quien satisfarán la dotación anual de 1.315 pesetas, sin perjuicio de los demás derechos y emolumentos legales que le correspondan, y pudiendo, además, contratar con los ganaderos de ambos pueblos los servicios de su profesión.

Se proveerá la plaza por concurso, concediendo a los aspirantes el plazo de 30 días hábiles para la presentación de sus instancias documentadas, presentación que harán en cualquiera de los dos Ayuntamientos agrupados, empezando a correr el término desde que el anuncio de la vacante sea publicado en el «Boletín Oficial» de Vizcaya y en el de Santander.

Villaverde de Trucíos a 17 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Elosúa.

Ayuntamiento de Laredo

Terminada la confección del repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para los próximos ejercicios de 1928-1929, se hace saber por medio del presente anuncio que quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Municipio, durante ocho días, a contar de la fecha de su publicación, para que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes y enterarse de las cuotas que se les han asignado, a fin de que puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento.

Laredo, 14 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Luis Revuelta.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Formada la matrícula industrial que ha de regir en el próximo año de 1928, estará expuesta al público, por espacio de diez días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Río, 16 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Seco Alvarez.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Don Manuel Díaz Calderón, Alcalde constitucional de Cabuérniga.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1928, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 del dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. En Cabuérniga a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Manuel Díaz Calderón.

Junta vecinal de Bárcena de Pie de Concha

El día 14 del actual se aprobó en concejo general el presupuesto de esta Junta para 1928 y acordó hacer en el vigente la siguiente transferencia:

Del capítulo 4.º, artículo 5.º: 700 pesetas, y del capítulo 12, artículo 2.º: 2.300; total, 3.000 pesetas

Al capítulo 11, artículo 3.º: 3.000 pesetas.

Lo que se hace público, para que durante quince días puedan ser examinados dichos documentos por quien lo considere conveniente y presentar las oportunas reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 15 de Noviembre de 1927.—El Presidente, Emiliano García.

Ayuntamiento de Luena

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de este Municipio para 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, pasado el cual no serán admitidas.

Luena, 17 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Víctor Abascal.

Ayuntamiento de Reinosa

Hallándose confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta población, queda de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, en que puede libremente ser examinada y formular las reclamaciones que estimen.

Reinosa a 17 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, A. Alonso.

Ayuntamiento de Molledo

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas para las exacciones municipales para el ejercicio de 1928, quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por todos los vecinos puedan ser examinadas y presenten las reclamaciones que estimen convenientes.

Molledo, 17 de Noviembre de 1927.—El Alcalde accidental, Valeriano Labrador.

Formada la matrícula de industrial para el ejercicio de 1928, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días, para su examen y reclamación.

Molledo, 17 de Noviembre de 1927.—El Alcalde accidental, Valeriano Labrador.

Ayuntamiento de Riotuerto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el año de 1928, se halla expuesto al público, por término de quince días, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a los efectos de examen y reclamación.

Riotuerto, 19 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Alvaro Pérez Mier.

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia ha acordado señalar el día 10 de Diciembre próximo, por el sistema de proposiciones escritas y con sujeción a los modelos que se insertan al final de los respectivos pliegos de condiciones, para la celebración de las subastas siguientes:

A las 10 y media de la mañana, la de recaudación del arbitrio sobre puestos públicos del mercado de la Cavada, durante el año de 1928, bajo el tipo de 800 pesetas.

A las 11, la de recaudación del arbitrio sobre venta de reses menores en dicho mercado, durante expresado año de 1928, bajo el tipo de 562,50 pesetas.

A las 11 y media, la de arrendamiento de la administración municipal del impuesto de consumos relativo a los ramos de líquidos y cereales, durante citado año de 1928, bajo el tipo de 18.000 pesetas.

A las 12, la del arrendamiento de dicha administración municipal del impuesto de consumos relativo al ramo de carnes de todas clases, en mencionado año de 1928, bajo el tipo de 7.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones por que se han de regir estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días y horas hábiles de oficina.

Riotuerto, 19 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Alvaro Pérez Mier.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada, por residencia, con el haber anual de trescientas veintiséis pesetas, se anuncia a concurso su provisión, para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, en esta Secretaría municipal.

Cabezón de la Sal, 18 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Angel de la Bodega.

Ayuntamiento de Udías

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de su seno para el próximo ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen por convenientes.

Udías, 18 de Noviembre de 1927.—El Alcalde accidental, Alberto Rojo.

Ayuntamiento de Piélagos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1928 y las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre el producto de las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones del recargo sobre el impuesto de consumo del gas y electricidad y del de las utilidades de la riqueza mobiliaria, quedan expuestos al público por término de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Piélagos, 18 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan J. de la Colina.

ANUNCIOS PARTICULARES

CONVOCATORIAS

Vidrieras Cantábricas Reunidas (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de expresada Sociedad para celebrar en las oficinas del domicilio social las Juntas generales que se citan.

ORDINARIA

Para tratar y acordar de cuanto contiene el artículo 12 de los Estatutos sociales, a las doce de la mañana del día primero de Diciembre próximo.

EXTRAORDINARIA

A las doce y media de la mañana del mismo día, para tratar y acordar en asuntos de interés para la Sociedad en relación a la construcción del denominado Pantano del Ebro.

Reinosa, 10 de Noviembre de 1927.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Leonardo López.

Obras pías de Cabezón de Liébana

Se halla vacante la pensión fundada en Cabezón de Liébana por el finado D. Jerónimo Mateo de la Parra, destinada a costear los estudios del pariente más próximo al fundador; los que se crean con derecho a ella enviarán sus solicitudes al Párroco de Cabezón de Liébana, en el plazo de tres meses, a contar de la publicación de este anuncio, acompañadas de la partida de bautismo y certificación de los estudios aprobados, por si este requisito debiera tenerse en cuenta.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco número 115.041 y 115.043, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirán nuevos resguardos quedando los primeros sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 9 de Noviembre de 1927.—El Director-Gerente, José Luis Gómez García.